



Municipalidad de La Molina

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 593 - 2023/MDLM-GM

La Molina, 27 de noviembre de 2023.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO;** el Informe N° 221-2023-MDLM-GAJ, de fecha 02 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 0694-2023-MDLM-SG, de fecha 13 de setiembre de 2023, de la Secretaría General; el Informe N° 251-2023-MDLM-GDU-SOP, de fecha 18 de setiembre de 2023, de la Subgerencia de Obras Privadas; el Memorando N° 0718-2023-MDLM-SG, de fecha 21 de setiembre de 2023, de la Secretaría General; Informe N° 340-2023-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 5 de octubre de 2023, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Anexo N° 44 del Expediente N° 05981-1-2002, recibido por esta comuna el 01 de setiembre de 2023, Javier Rómulo Orbegoza Mendoza, en representación del señor Pierre Tristant Saillour, de acuerdo a la Carta Poder de fecha 25 de agosto de 2023, solicita la emisión de la Resolución de Aprobación de la Habilitación Urbana iniciada por la empresa Los Portales S.A. a través del Expediente N° 05981-1-2002, de acuerdo a lo ordenado por el 3er J.T.E. en lo Contencioso Administrativo de Lima en el expediente número 11929-2007;

Que, mediante Memorando N° 0694-2023-MDLM-SG de fecha **13 de setiembre de 2023**, la Secretaría General comunica a la Subgerencia de Obras Privadas que, luego de la búsqueda efectuada en los documentos obrantes en la Secretaría General, no se ha ubicado el Expediente N° 05981-1-2002 y que de acuerdo a lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Expedientes, en adelante SIGEX, el mencionado expediente no fue recibido por la Secretaría General ni se ha indicado el documento con el cual fue derivado;

Que, mediante el Informe N° 251-2023-MDLM-GDU-SOP de fecha **18 de setiembre de 2023**, la Subgerencia de Obras Privadas señala que, conforme se desprende del SIGEX, la Procuraduría Pública Municipal mediante Memorandum N° 292-2015-MDLM/PPM de fecha 17 de junio de 2015, requirió a la Subgerencia de Obras Privadas dar atención a la solicitud de copias certificadas del expediente N° 05981-1-2002; por lo que, mediante Informe N° 196-2015-MDLM-GDUE-SGOPHU se remitió a la Secretaría General todos los actuados para los fines pertinentes, como consta de la copia del cargo de recepción del precitado Informe, requiriendo una nueva búsqueda del expediente N° 05981-1-2002;

Que, a través del Memorando N° 0718-2023-MDLM-SG de fecha **21 de setiembre de 2023**, la Secretaría General reitera que el Expediente N° 05981-1-2022 no obra en dicha unidad de organización; y, que conforme se desprende del Memorando N° 368-2023-MDLM-GDU-SOP de fecha 13 de junio de 2023, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, se ha ubicado en el Archivo de Musa, una parte del Expediente N° 05981-1-2002, es decir, del folio 01 al 887, el mismo que de acuerdo al SIGEX consta de 1745 folios;

Que, asimismo la Secretaría General indica en el referido Memorando N° 0718-2023-MDLM-SG, que cumplió con atender el pedido de copias certificadas del Expediente N° 05981-1-2002, formulado por la Procuraduría Pública Municipal mediante Memorandum N° 292-2015-MDLM/PPM de fecha 17 de junio de 2015, pues el 13 de julio de 2015 se remitieron dichas copias certificadas al 6° Juzgado Contencioso Administrativo en 1734 folios, como consta del cargo del documento que obra a en autos;

Que, mediante Informe N° 340-2023-MDLM-GDU-SHUPUC de fecha **5 de octubre de 2023**, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro señala que, en coordinación con la Procuraduría Pública Municipal, el 6° Juzgado Contencioso Administrativo



Municipalidad de La Molina

Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, autorizó la salida del referido Expediente Administrativo N° 05981-1-2002 de las instalaciones del Juzgado para su fotocopiado íntegro, para el día 03 de octubre de 2023, diligencia que se llevó a cabo con la participación del Abogado Juan Miguel Castillo Panta, Procurador Público Municipal y el personal de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, habiendo quedado las copias obtenidas del folio 888 al folio 1734 del Expediente 05981-1-2002, en custodia de la precitada Subgerencia;

Que, la Constitución Política en su artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 164.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad, de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 046-2014-GM se aprobó la Directiva N° 002-2014-MDLM "Directiva sobre Recepción, Registro, Foliación, Distribución y Trámites de Documentos de la Municipalidad de La Molina", en cuyo numeral 6.2.3, señala: "Reconstrucción: Si un expediente o documento se extravía de conformidad al numeral 153.4 del artículo 153 de la Ley N° 27444, la Municipalidad tiene la obligación bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para lo cual, la unidad orgánica en el que se extravió el expediente o documento comunicará el hecho a la Gerencia Municipal, solicitando autorización para que se proceda con el trámite de reconstrucción"

Que, conforme al marco legal señalado en los párrafos precedentes, corresponde que la Gerencia Municipal mediante la Resolución correspondiente, autorice la reconstrucción del Expediente Administrativo N° 05981-1-2002, presentado por la empresa Los Portales S.A., sobre Habilitación Urbana, a fin de cumplir con el mandato contenido en el Expediente Judicial N° 11929-2007-0-1801-JR-CA-03, sobre Cese de Actuación Material;

Que, estando a los considerandos antes mencionados y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

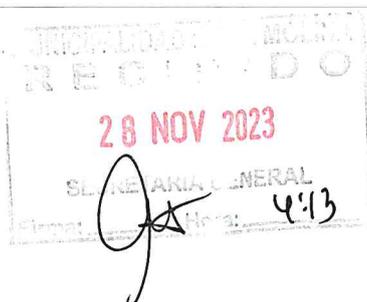
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR LA RECONSTRUCCIÓN** del Expediente Administrativo N° 05981-1-2002, presentado por la empresa Los Portales S.A., a fin de continuar con el trámite del mismo, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Secretaría General y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión de Talento Humano la determinación de responsabilidades por el extravío del Expediente Administrativo N° 05981-1-2002.

**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
*Jorge Luis Rey de Castro Mesa*  
JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA  
GERENTE MUNICIPAL

